



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE: YOLANDA PAMPLONA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CARDOZO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00177-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba anticipada para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO y DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS, formulada a través de apoderado judicial, para que se cite al señor Cesar Augusto Cardozo, identificado con C.C. 7.127.209 de Villa de Leyva.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 82, 184 Y 185 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose que los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS, formulada por Yolanda Pamplona Rodríguez, para que se cite al señor Cesar Augusto Cardozo, identificado con C.C. 7.127.209 de Villa de Leyva.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha para atender la misma de **forma virtual, el cinco (5) de diciembre del año 2023 a las 9:00 a.m.**

Link lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/19264284>

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente decisión a Cesar Augusto Cardozo, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Gustavo Ely Pirazan Peña (T.P. 58.074) en los términos del poder conferido por Yolanda Pamplona Rodríguez.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de hoy veintidós (22) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.



Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0608ac8fcb6068c295869a4287024eacdf013df9c3bd87366d771e19bb2ec82e**

Documento generado en 21/09/2023 10:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>